



Municipalidad de

BellaVista
Progresando contigo

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2025-MDB

Bellavista, 26 de mayo de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;



VISTO: En sesión de Concejo Ordinaria, el dictamen N° 01-2025-MDB/SR-CUEDUYDEP propone al Pleno del Concejo Municipal Distrital de Bellavista, aprobar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la valorización de Residuos Orgánicos entre la institución Educativa Callao y la Municipalidad Distrital de Bellavista; y,

CONSIDERANDO;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, modificada por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de acuerdo a lo señalado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en el artículo 197 señala que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley;

Que, Ley Orgánica en su artículo IV del Título Preliminar, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En el artículo 6, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, en el artículo 9 inciso 26 que es atribución del Concejo aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. El artículo 20 inciso 23 señala que es atribución del Alcalde celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo, en el artículo 88 inciso 88.1 establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración institucional mediante conferencia entre entidades vinculadas, convenio de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Además, según el numeral 88.3 del artículo 88, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, la Directiva N° 001-2019-MDB-GM, cuyo objetivo es establecer normas y procedimientos para la formulación, negociación, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento, evaluación y renovación de convenios de cooperación o coparticipación de la Municipalidad Distrital de Bellavista con entidades o personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras. Siendo su finalidad, lograr el apoyo de las entidades anteriormente mencionadas, interesados en desarrollar actividades conjuntas

743 9696

www.munibellavista.gob.pe
Jr. Francisco Bolognesi N°498
Bellavista - Callao



en áreas de interés común, con el fin de que contribuyan a alcanzar los objetivos de la Municipalidad;

Que el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que la Gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presentan características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Asimismo, por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales; igualmente, el numeral 119.1 del artículo 119 de la misma ley dispone que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en el artículo 24 numeral 24.1, literal d) y 24.2 literal d, y el artículo 34 establecen que la segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación. Las municipalidades distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes y responsables respecto a implementar obligatoriamente Programas de Segregación en la Fuente y la Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el literal 5) del artículo I del Título Preliminar, señala que los gobiernos locales se encuentran dentro de su ámbito de aplicación; asimismo las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros, mediante convenio de colaboración; por lo que, conforme a lo señalado en el numeral 88.1 del artículo 88, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración institucional mediante conferencia entre entidades vinculadas, convenio de colaboración u otros medios legalmente admisibles y el numeral 88.3 del artículo 88 de dicho texto legal, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que el Acuerdo de Concejo N° 062-2019-MDB de 26 de setiembre de 2019 en la cual se aprobó la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la valorización de residuos orgánicos entre la Institución Educativa Callao y la Municipalidad Distrital de Bellavista, suscrito el 28 de febrero de 2024, por el plazo de un año, habiendo concluido su vigencia;

Que, la Municipalidad Distrital de Bellavista cuenta con la Directiva N° 001-2019-MDB-GM, cuyo objetivo es establecer normas y procedimientos para la formulación, negociación, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento, evaluación y renovación de convenios de cooperación o coparticipación de la Municipalidad Distrital de Bellavista con entidades o personas jurídicas de derecho público y/o privado, nacionales y/o extranjeras.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA

Municipalidad de
BellaVista
Progresando contigo



Siendo su finalidad, lograr el apoyo de las entidades anteriormente mencionadas, interesados en desarrollar actividades conjuntas en áreas de interés común, con el fin de que contribuyan a alcanzar los objetivos de la Municipalidad, en consecuencia, se tiene disposiciones específicas sobre los requisitos y estructura de los convenios; así como, el procedimiento y plazos, entre otros, que corresponda dar cumplimiento;

Que, con Memorándum 241-2025-MDB/GGASC de 17 de febrero de 2025, el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad informa al Gerente de Programación, Inversiones y Cooperación Técnica (e) que, en aras de continuar con el programa de valorización de residuos orgánicos, a fin de seguir cumpliendo con el compromiso N° 03, indicador 3.3, es necesario que se renueve el convenio por un lapsus de 02 años más; por lo que, con la finalidad de que se garantice la continuidad del referido programa es de vuestro menester hacer todos los tramites que correspondan a fin de que se renueve el convenio antes del vencimiento vigente, adjunta también el proyecto del Convenio;

Que, con Memorándum N° 022-2025-MDB/GPICT de 18 de febrero 2025, el Gerente de Programación, Inversiones y Cooperación Técnica (e), remite los actuados a este despacho con el fin de emitir opinión legal.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 11-2025-MDB/GAJ solicita al Gerente de Programación, Inversiones y Cooperación Técnica (e) que, es necesario contar con los informes de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad y también con el informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con Memorándum N° 0432-2025-MDB/GPP de 26 de febrero de 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa que, sobre los compromisos u obligaciones a asumir la Municipalidad no irrogan gasto alguno, toda vez que utilizan insumos y herramientas propias de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, dando su conformidad para proseguir con el trámite respectivo;

Que, con Memorándum N° 317-2025-MDB/GGASC de 27 de febrero de 2025, el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe del Coordinador del Compromiso 3, donde indica el cumplimiento de todos los compromisos y obligaciones entre la Municipalidad y de la Institución Educativa Callao;

Que se debe tener en cuenta que, el Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional remitido mediante Memorándum N° 241-2025-MDB/GGASC de 17 de febrero de 2025, por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, tiene como objeto establecer una cooperación interinstitucional entre la Institución Educativa y la Municipalidad Distrital de Bellavista trabajando en forma conjunta para la lograr la valorización de residuos orgánicos y promoción de biohuertos en instalaciones del IE a través del compostaje y otras tecnologías que correspondan, contribuyendo con la segregación de residuos sólidos en la Municipalidad y en el distrito de Bellavista;

Que, mediante Informe Legal N° 27-2025-MDB/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que en armonía con las normas legales vigentes y estando a los informes precedentes, esta Gerencia, opina que, resulta viable la suscripción del Convenio

743 9696

www.munibellavista.gob.pe
Jr. Francisco Bolognesi N°498
Bellavista - Callao



Específico de Cooperación Interinstitucional para la valorización de residuos orgánicos entre la Institución Educativa y la Municipalidad Distrital de Bellavista;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Distrital de Bellavista aprobó, con el voto UNANIME del Cuerpo de Regidores, el presente Acuerdo;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional para la valorización de Residuos Orgánicos entre la institución Educativa Callao y la Municipalidad Distrital de Bellavista.

ARTÍCULO 2.- Encargar a la Gerencia de Programación, Inversiones y Cooperación Técnica Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo y de las responsabilidades que demande la suscripción de la adenda del convenio a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 3.- Encargar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo y de las obligaciones que resultan de lo dispuesto en el artículo 1 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4.- Encargar a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación del Acuerdo que resulte del presente dictamen y de la adenda correspondiente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista (www.munibellavista.gob.pe) y en los portales electrónicos institucionales del Estado que corresponda.

ARTÍCULO 5.- Dispensar a la Ordenanza del trámite de lectura y aprobación del acta.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Abog. Javier Mario Coronán Leyva
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

ALEXANDER MIGUEL CALVAN CALLAN
ALCALDE